

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00842 00 (proceso verbal)

Se reconoce al señor JUAN CAMILO DUQUE GÓMEZ como Representante legal para asuntos judiciales de ENEL COLOMBIA S.A. ESP, según obra en el registro mercantil allegado al expediente (folio 14 del expediente digital).

Para los fines legales pertinentes, se tiene que la demandada ENEL COLOMBIA S.A. ESP., se notificó de la admisión de la demanda de forma personal el 19 de abril de 2023 (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022), y por intermedio de apoderado judicial contesto la misma, proponiendo medios exceptivos, y formulando objeción al juramento estimatorio.

Téngase en cuenta, que a la luz del párrafo, artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, es menester prescindir del traslado secretarial de las excepciones de mérito y el juramento estimatorio impetrado por ENEL COLOMBIA S.A. ESP., al haberse acreditado que el 15 de mayo de 2023 se remitió a la parte actora el escrito exceptivo,¹ y que el día 30 del mismo mes y año se recorrió el mismo mediante correo electrónico.²

No obstante a lo anterior, es claro para el Despacho que el escrito que recorrió las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio es extemporáneo, porque el traslado se entiende realizado el 18 de mayo de 2023, cumpliéndose el término establecido en el artículo 370 del C.G.P. (de cinco días) el día 26 del mismo mes y año.

Por secretaria, remítase al correo de los apoderados judiciales de las partes en contienda el enlace respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

En firme el presente proveído, ingrésese al Despacho para continuar con la actuación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

¹ Folio 12 del expediente digital

Fwd: Contestación demanda ENEL- 110014003057-2022-00842-00

Gina Villamil <abogado1@ncdasesores.com>

Lun 15/05/2023 9:05 AM

Para: lina.medinam@gmail.com <lina.medinam@gmail.com>

CC: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Camilo Duque <jcduque@ncdasesores.com>

3 archivos adjuntos (12 MB)

1. Contestación demanda ENEL Col SA ESP (Tous constructora). Definitiva.pdf; 2. PRUEBAS ENEL COL SA ESP.pdf; CERL ENEL COLOMBIA (abril 2023).pdf;

Bogotá D.C. mayo 2023

Señora:

LINA MARCELA MEDINA MIRANDA

lina.medinam@gmail.com

Apoderada TOUS CONSTRUCTORA S.A. ESP.

² Folio 17 del expediente digital.

DESCORRE TRASLADO DE CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO INTERPUESTAS RAD.
11001400305720220084200

Lina Marcela Medina Miranda <lina.medinam@gmail.com>

Mar 30/05/2023 2:01 PM

Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogado1@ncdasesores.com <abogado1@ncdasesores.com>; Juan Camilo Duque <jcduque@ncdasesores.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

DESCORRE TRASLADO DE CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO ENEL ESSENTIAL Y ANEXOS 30052023.pdf;

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

E.

S.

D.



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ed5ff04c3fa9e79c6ac9208356d8013c29d1c8677e4c58538487aa7580d5c1**

Documento generado en 09/09/2023 04:36:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>